



**JUZGADO TERCERO CIVIL DEL CIRCUITO
ARMENIA - QUINDÍO**

Asunto: Terminación del Proceso
Proceso: Ejecutivo Singular
Ejecutante: Banco BBVA
Ejecutado: Luz Marina Martínez y Otros
Radicado: 63001-31-03-003-2022-00266-00

Mayo nueve (09) de dos mil veintitrés (2023)

Ha arribado al expediente memorial suscrito por la apoderada de la parte ejecutante tendiente a que se decrete la terminación del proceso por pago total de la obligación, costas y agencias en derecho.

En orden a resolver, estima el despacho que conforme lo dispuesto en el artículo 461 del C.G.P hay lugar a decretar la terminación del proceso cuando antes del inicio de la audiencia de remate se recibe escrito en tal sentido proveniente del ejecutante o de su apoderado con facultad para recibir.

Para el asunto se tiene que la petición es oportuna y a la apoderada que agencia los intereses de la organización ejecutante le fue otorgada la mencionada facultad en escrito anexo a la nueva solicitud de terminación, de modo que se abre paso la terminación del juicio ejecutivo.

En consecuencia, se ordenará el levantamiento de la medida cautelar vigente y se comunicará al secuestre el cese de sus funciones.

Por lo expuesto, el Juzgado Tercero Civil del Circuito de Armenia Quindío,

RESUELVE

PRIMERO: DECRETAR la terminación del presente proceso ejecutivo por pago total de la obligación, costas y agencias en derecho.

SEGUNDO: LEVANTAR la medida cautelar de embargo que pesa sobre los inmuebles identificados con las matrículas inmobiliarias números 280-194735 y 280-194979.



La medida que se cancela fue comunicada mediante oficio 1489 del 09-11-2022, misma que queda sin vigencia alguna.

Líbrese oficio con destino a la Oficina de Registro de Instrumentos Públicos de Armenia.

TERCERO: INFORMAR al secuestre DAFUBA S.A.S que han cesado sus funciones, así como que deberá realizar la entrega del bien dado en custodia a la parte ejecutada en el término de diez (10) días siguientes al recibo de la comunicación respectiva, debiendo allegar además la cuenta final de su gestión.

Líbrese oficio con destino al auxiliar de la justicia en mención al correo electrónico dany832@hotmail.com.

CUARTO: DISPONER el archivo definitivo del expediente una vez cumplidos los ordenamientos que anteceden.

NOTIFIQUESE Y CUMPLASE

Estado #72 del 10-05-2023

Firmado Por:
Ivan Dario Lopez Guzman
Juez
Juzgado De Circuito
Civil 003
Armenia - Quindío

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica,
conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación: **1e6f779b03c5152e00c1e4c0e543e962f16670a57dab65a401cc3cd46b8cdf62**

Documento generado en 08/05/2023 07:35:59 PM

Descargue el archivo y valide éste documento electrónico en la siguiente URL:
<https://procesojudicial.ramajudicial.gov.co/FirmaElectronica>